

**Artículo 303.- Soborno agravado**

1° El que ofreciera, prometiera o garantizara un beneficio a un funcionario a cambio de un acto de servicio ya realizado o que realizará en el futuro, y que lesione sus deberes, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años.

2° El que ofreciera, prometiera o garantizara a un juez o árbitro un beneficio a cambio de una resolución u otra actividad judicial, ya realizada o que se realizará en el futuro, y que lesione sus deberes judiciales, será castigado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

3° En estos casos, será castigada también la tentativa.

**Artículo 304.- Disposiciones adicionales**

1° Será equiparada a la realización de un acto de servicio, en el sentido de los artículos de este capítulo, la omisión del mismo.

2° Se considerará como beneficio de un árbitro, en el sentido de los artículos de este capítulo, la retribución que éste solicitara, se dejara prometer o aceptara de una parte, sin conocimiento de la otra, o si una parte se la ofreciere, prometiere o garantizare, sin conocimiento de la otra.

**Artículo 305.- Prevaricato**

1° El juez, árbitro u otro funcionario que, teniendo a su cargo la dirección o decisión de algún asunto jurídico, resolviera violando el derecho para favorecer o perjudicar a una de las partes, será castigado con pena privativa de libertad de dos a cinco años.

2° En los casos especialmente graves la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años.

**Artículo 306.- Traición a la parte**

El abogado o procurador que, debiendo representar a una sola parte, mediante consejo o asistencia técnica, prestara servicios a ambas partes en el mismo asunto jurídico, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

**Artículo 307.- Lesión corporal en el ejercicio de funciones públicas**

1° El funcionario que, en servicio o con relación a él, realizara o mandara realizar un maltrato corporal o una lesión, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. En casos leves, se aplicará pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.

2° En caso de una lesión grave conforme al artículo 112, el autor será castigado con pena privativa de libertad de dos a quince años.

**Artículo 308.- Coacción respecto de declaraciones**

El funcionario que, teniendo intervención en un procedimiento penal u otros procedimientos que impliquen la imposición de medidas, maltratara físicamente a otro, o de otro modo le aplicare violencia y así le coaccionara a declarar o a omitir una declaración, será castigado con pena privativa de libertad de dos a quince años. En casos leves, se aplicará la pena privativa de libertad de uno a cinco años.

**Artículo 309.- Tortura**

1° El que con la intención de destruir o dañar gravemente la personalidad de la víctima o de un tercero, y obrando como funcionario o en acuerdo con un funcionario:

1. realizara un hecho punible contra

- a) la integridad física conforme a los artículos 110 al 112;
- b) la libertad de acuerdo a los artículos 120 al 122 y el 124;
- c) la autonomía sexual según los artículos 128, 130 y 131;
- d) menores conforme a los artículos 135 y 136;
- e) la legalidad del ejercicio de funciones públicas de acuerdo a los artículos 307, 308, 310 y 311; o

2. sometiera a la víctima a graves sufrimientos síquicos,

será castigado con pena privativa de libertad no menor de cinco años.

2° El inciso 1° se aplicará aun cuando la calidad de funcionario:

- 1. careciera de un fundamento jurídico válido; o
- 2. haya sido arrogada indebidamente por el autor.

**Artículo 310.- Persecución de inocentes**

1° El funcionario con obligación de intervenir en causas penales que, intencionalmente o a sabiendas, persiguiera o contribuyera a perseguir penalmente a un inocente u otra persona contra la cual no proceda una persecución penal, será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años. En casos leves, el hecho será castigado con pena privativa de libertad de seis meses a cinco años.

2° Cuando el hecho se refiera a un procedimiento acerca de medidas no privativas de libertad, se aplicará la pena privativa de libertad de hasta cinco años.

3° En estos casos, será castigada también la tentativa.

**Artículo 311.- Ejecución penal contra inocentes**

1° El funcionario que, intencionalmente o a sabiendas, ejecutara una pena o medida privativa de libertad en contra de la ley, será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años. En casos leves, el hecho será castigado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

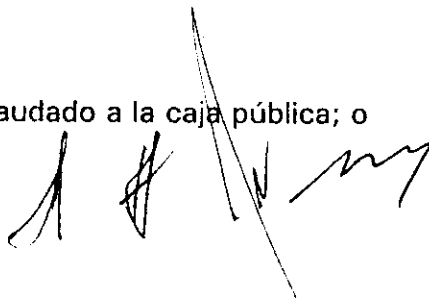
2° El inciso anterior será aplicado, en lo pertinente, también a la ejecución de una medida cautelar privativa de libertad.

3° En estos casos, será castigada también la tentativa.

**Artículo 312.- Exacción**

1° El funcionario encargado de la recaudación de impuestos, tasas y otras contribuciones que a sabiendas:

- 1. recaudara sumas no debidas;
- 2. no entregara, total o parcialmente, lo recaudado a la caja pública; o
- 3. efectuara descuentos indebidos,



## L E Y N° 1160

será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años o con multa.

2° En estos casos, será castigada también la tentativa.

### **Artículo 313.- Cobro indebido de honorarios**

1° El funcionario público, abogado u otro auxiliar de justicia que, a sabiendas, cobrara en su provecho honorarios u otras remuneraciones no debidas, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa.

2° En estos casos, será castigada también la tentativa.

### **Artículo 314.- Infidelidad en el servicio exterior**

1° El funcionario que en representación de la República ante un gobierno extranjero, una Comunidad de Estados o un organismo interestatal o intergubernamental, incumpliera una instrucción oficial o elevara informes falsos, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

2° La persecución penal dependerá de la autorización del Poder Ejecutivo.

### **Artículo 315.- Revelación de secretos de servicio**

1° El funcionario que revelara un secreto que le haya sido confiado o cuyo conocimiento hubiera adquirido en razón de su cargo, atentando con ello contra los intereses públicos, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. Como secreto se entenderán hechos, objetos o conocimientos, que sean accesibles sólo a un número limitado de personas y que por ley o en base a una ley no deban comunicarse a terceros.

2° En estos casos, será castigada también la tentativa.

### **Artículo 316.- Difusión de objetos secretos**

1° El que fuera de los casos del artículo anterior, participara a otros o hiciera públicos objetos, documentos escritos, planos o maquetas, señalados como secretos por:

1. un órgano legislativo o por una de sus comisiones; o
2. un órgano administrativo,

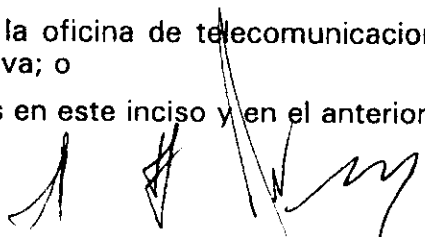
y con ello pusiera en peligro importantes intereses públicos, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

### **Artículo 317.- Violación del secreto de correo y telecomunicación**

1° El que sin autorización comunicara a otro hechos protegidos por el secreto postal y de telecomunicación, y que los haya conocido como empleado de los servicios respectivos, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

2° Será castigado con la misma pena, quien como empleado del correo o de telecomunicaciones y sin autorización:

1. abriera un envío que le haya sido confiado para su transmisión al correo o a la oficina de telecomunicaciones, o se enterara del contenido, sin abrirlo, mediante medios técnicos;
2. interviniera o estableciera, sin expresa autorización judicial, escuchas en una línea telefónica u otro medio telecomunicativo o las grabara;
3. suprimiera un envío confiado al correo o la oficina de telecomunicaciones para la transmisión por vía postal o telecomunicativa; o
4. ordenara o tolerara las conductas descritas en este inciso y en el anterior.



## L E Y N° 1160

3° Será aplicado lo dispuesto en los incisos 1° y 2° a la persona que:

1. por el correo o mediante la autorización de éste, le sea confiada las funciones de servicio postal;
2. sin pertenecer al correo u oficina de telecomunicaciones supervisara, sirviera o realizara sus actividades en instalaciones de telecomunicaciones que sirvan al tránsito público;
3. sin pertenecer al correo u oficina de telecomunicaciones, pero en calidad de funcionario público,

efectúe una intervención no autorizada, en el secreto postal y telecomunicativo.

### **Artículo 318.- Inducción a un subordinado a un hecho punible**

El superior que indujera o intentara inducir al subordinado a la realización de un hecho antijurídico en el ejercicio de sus funciones o tolerara tales hechos, será castigado con la pena prevista para el hecho punible inducido.

## TITULO IX

### HECHOS PUNIBLES CONTRA LOS PUEBLOS

#### CAPITULO UNICO

#### GENOCIDIO Y CRIMENES DE GUERRA

### **Artículo 319.- Genocidio**

El que con la intención de destruir, total o parcialmente, una comunidad o un grupo nacional, étnico, religioso o social:

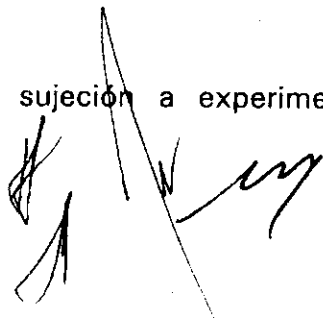
1. matara o lesionara gravemente a miembros del grupo;
2. sometiera a la comunidad a tratamientos inhumanos o condiciones de existencia que puedan destruirla total o parcialmente;
3. trasladara, por fuerza o intimidación a niños o adultos hacia otros grupos o lugares ajenos a los de su domicilio habitual;
4. imposibilitara el ejercicio de sus cultos o la práctica de sus costumbres;
5. impusiera medidas para impedir los nacimientos dentro del grupo; y
6. forzara a la dispersión de la comunidad,

será castigado con pena privativa de libertad no menor de cinco años.

### **Artículo 320.- Crímenes de guerra**

El que violando las normas del derecho internacional en tiempo de guerra, de conflicto armado o durante una ocupación militar, realizara en la población civil, en heridos, enfermos o prisioneros de guerra, actos de:

1. homicidio o lesiones graves;
2. tratamientos inhumanos, incluyendo la sujeción a experimentos médicos o científicos;
3. deportación;
4. trabajos forzados;



## L E Y N° 1160

5. privación de libertad;
  6. coacción para servir en las fuerzas armadas enemigas; y
  7. saqueo de la propiedad privada y su deliberada destrucción, en especial de bienes patrimoniales de gran valor económico o cultural,
- será castigado con pena privativa de libertad no menor de cinco años.

## LIBRO TERCERO

## PARTE FINAL

## TITULO UNICO

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 321.- Adaptación general de las sanciones en leyes penales especiales**

En cuanto las leyes penales especiales vigentes no sean expresamente modificadas por este Código, las sanciones previstas en ellas se adaptarán de la siguiente manera:

1. cuando la ley prevea una pena privativa de libertad menor de un año, la sanción será reemplazada por la de pena de multa.
2. cuando la ley prevea una pena privativa de libertad con un mínimo menor de seis meses, se suprimirá este mínimo.
3. cuando la ley prevea como única sanción una pena privativa de libertad no mayor de tres años, se agregará como sanción facultativa la pena de multa.
4. cuando la ley prevea como sanción única o alternativa una multa, sea ella facultativa o acumulativa, la sanción sólo será pena de multa.

**Artículo 322.- Atenuante para menores penalmente responsables**

Hasta que una ley especial no disponga algo distinto, se considerará como circunstancia atenuante de la responsabilidad criminal el que el autor tenga entre catorce y diez y ocho años de edad.

**Artículo 323.- Derogaciones**

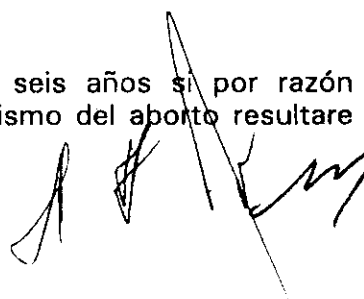
Quedan derogados:

1° El Código Penal promulgado el 18 de junio de 1914 y sus modificaciones posteriores, con excepción de los artículos, 349, 350, 351, 352 con modificación y 353, cuyos textos se transcriben a continuación:

**Artículo 349.-** "La mujer que causare su aborto, por cualquier medio empleado por ella misma o por un tercero con su consentimiento, será castigada con penitenciaría de quince a treinta meses".

"Si hubiere obrado en el interés de salvar su honor será castigada con prisión de seis a doce meses".

**Artículo 350.-** "La pena será de cuatro a seis años si por razón de los medios empleados para causar el aborto o por el hecho mismo del aborto resultare la muerte de la mujer".



## L E Y N° 1160

"Si la muerte de la mujer resultare de haber empleado para hacerla abortar medios más peligrosos que los consentidos por ella, la pena será de seis a ocho años de penitenciaría".

**Artículo 351.-** "El que sin el consentimiento de la paciente causare dolosamente el aborto de una mujer, empleando violencia o medios directos, será castigado con tres a cinco años de penitenciaría".

"Si resulta la muerte de la mujer, el culpable sufrirá de cinco a diez años de penitenciaría".

"En los demás casos, el aborto no consentido por la paciente será castigado con dos a cinco años de penitenciaría".

**Artículo 352.-** "Las penas establecidas en los tres artículos precedentes, serán aumentadas en un cincuenta por ciento cuando el culpable fuere el propio marido de la paciente".

"El mismo aumento se aplicará a los médicos cirujanos, curanderos, parteras, farmacéuticos, sus practicantes y ayudantes, los fabricantes o vendedores de productos químicos y estudiantes de medicina que a sabiendas hubiesen indicado, suministrado o empleado los medios por los cuales se hubieren causado el aborto o hubiere sobrevenido la muerte".

"Estará sin embargo exento de responsabilidad cualquiera de éstos que justificare haber causado el aborto indirectamente, con el propósito de salvar la vida de la mujer puesta en peligro por el embarazo o por el parto".

**Artículo 353.-** "En caso de aborto, causado para salvar el honor de la esposa, madre, hija o hermana, las penas correspondientes serán disminuidas a la mitad".

2º. las demás disposiciones legales contrarias a este Código.

### **Artículo 324.- Edición oficial**

El Poder Ejecutivo dispondrá la inmediata publicación de cinco mil ejemplares de la edición oficial de esta Ley.

Handwritten signatures and a large diagonal line.

**L E Y N° 1160**

**Artículo 325.- Entrada en vigor**


Este Código entrará en vigor un año después de su promulgación.

**Artículo 326.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el **veintiún de agosto** del año un mil novecientos noventa y siete y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el **dieciséis de octubre** del año un mil novecientos noventa y siete, de conformidad al Artículo 207, Numeral 3) de la Constitución Nacional.

  
**Atilio Martínez Casado**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Heinrich Ratzlaff Epp**  
Secretario Parlamentario

  
**Rodrigo Campos Cervera**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Elba Recalde**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *26 de noviembre* de 1997

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
**Juan Carlos Wasmosy Monti**

  
**Sebastián González Insfrán**  
Ministro de Justicia y Trabajo

  
**Juan Manuel Morales**  
Ministro de Justicia y Trabajo

**CODIGO PENAL**

**INDICE GENERAL**

**Libro Primero  
Parte General**

**Título I  
La ley penal**

**Capítulo I Principios básicos**

- Art. 1 Principio de legalidad
- Art. 2 Principios de reprochabilidad y de proporcionalidad
- Art. 3 Principio de prevención

**Capítulo II Aplicación de la ley**

- Art. 4 Aplicación del Libro Primero a leyes especiales
- Art. 5 Aplicación de la ley en el tiempo
- Art. 6 Hechos realizados en el territorio nacional
- Art. 7 Hechos realizados en el extranjero contra bienes jurídicos paraguayos
- Art. 8 Hechos realizados en el extranjero contra bienes jurídicos con protección universal
- Art. 9 Otros hechos realizados en el extranjero
- Art. 10 Tiempo del hecho
- Art. 11 Lugar del hecho
- Art. 12 Aplicación a menores

**Capítulo III Clasificación y definiciones**

- Art. 13 Clasificación de los hechos punibles
- Art. 14 Definiciones

**Título II  
El hecho punible**

**Capítulo I Presupuestos de la punibilidad**

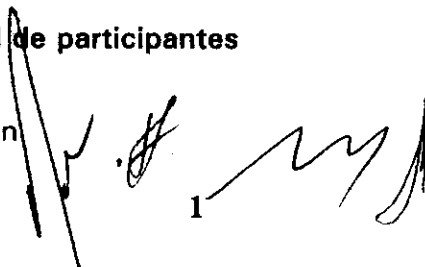
- Art. 15 Omisión de evitar un resultado
- Art. 16 Actuación en representación de otro
- Art. 17 Conducta dolosa y culposa
- Art. 18 Error sobre circunstancias del tipo legal
- Art. 19 Legítima defensa
- Art. 20 Estado de necesidad justificante
- Art. 21 Responsabilidad penal de los menores
- Art. 22 Error de prohibición
- Art. 23 Trastorno mental
- Art. 24 Exceso por confusión o terror
- Art. 25 Inexigibilidad de otra conducta

**Capítulo II Tentativa**

- Art. 26 Actos que la constituyen
- Art. 27 Punibilidad de la tentativa
- Art. 28 Desistimiento y arrepentimiento

**Capítulo III Pluralidad de participantes**

- Art. 29 Autoría
- Art. 30 Instigación





# LEY N° 1160

Art. 31	Complicidad
Art. 32	Circunstancias personales especiales
Art. 33	Punibilidad individual
Art. 34	Tentativa de instigar a un crimen

## Capítulo IV Declaraciones e informes legislativos

Art. 35	Declaraciones legislativas
Art. 36	Informaciones legislativas

## Título III De las penas

### Capítulo I Clases de penas

Art. 37	Clases de penas
---------	-----------------

### Capítulo II Penas principales

#### Sección I Pena privativa de libertad

Art. 38	Duración de la pena privativa de libertad
Art. 39	Objeto y bases de la ejecución
Art. 40	Trabajo del condenado
Art. 41	Enfermedad mental sobreviniente
Art. 42	Prisión domiciliaria
Art. 43	Postergación del cumplimiento de la pena privativa de libertad
Art. 44	Suspensión a prueba de la ejecución de la condena
Art. 45	Obligaciones
Art. 46	Reglas de conducta
Art. 47	Asesoría de prueba
Art. 48	Modificaciones posteriores
Art. 49	Revocación
Art. 50	Extinción de la pena
Art. 51	Libertad condicional

#### Sección II Pena no privativa de libertad

Art. 52	Pena de multa
Art. 53	Pena de multa complementaria
Art. 54	Facilitación de pago
Art. 55	Sustitución de la multa mediante trabajo
Art. 56	Sustitución de la multa por pena privativa de libertad

### Capítulo III Penas complementarias

Art. 57	Pena patrimonial
Art. 58	Prohibición temporaria de conducir

### Capítulo IV Penas adicionales

Art. 59	Composición
Art. 60	Publicación de la sentencia

### Capítulo V Apercibimiento y prescindibilidad de la pena

Art. 61	Apercibimiento
Art. 62	Condiciones
Art. 63	Aplicación de la pena fijada
Art. 64	Prescindencia de la pena

<b>Capítulo VI</b>	<b>Medición de la pena</b>
Art. 65	Bases de la medición
Art. 66	Sustitución de la pena privativa de libertad
Art. 67	Marcos penales en caso de circunstancias atenuantes especiales
Art. 68	Concurrencia de atenuantes
Art. 69	Cómputo de privación de libertad anterior
Art. 70	Medición de la pena en caso de varias lesiones de la ley
Art. 71	Determinación posterior de la pena unitaria

**Título IV**

<b>Capítulo I</b>	<b>Clases de medidas</b>
Art. 72	Clases de medidas
<b>Capítulo II</b>	<b>Medidas privativas de libertad</b>
Art. 73	Internación en un hospital siquiátrico
Art. 74	Internación en un establecimiento de desintoxicación
Art. 75	Reclusión en un establecimiento de seguridad
Art. 76	Revisión de las medidas
Art. 77	Suspensión a prueba de la internación
Art. 78	Permiso a prueba en caso de internación
Art. 79	Permiso a prueba en caso de reclusión
Art. 80	Relación de penas y medidas
<b>Capítulo III</b>	<b>Medidas no privativas de libertad</b>
Art. 81	Prohibición del ejercicio de profesión u oficio
Art. 82	Cancelación de la licencia de conducir
Art. 83	Revocación de las medidas
<b>Capítulo IV</b>	<b>Disposiciones comunes</b>
Art. 84	Reglas básicas para la imposición de medidas de seguridad
Art. 85	Ejecución de las medidas

**Título V**  
**Comiso y privación de beneficios**

<b>Capítulo I</b>	<b>Comiso</b>
Art. 86	Comiso
Art. 87	Comiso e inutilización de publicaciones
Art. 88	Efectos del comiso
Art. 89	Indemnización de terceros
<b>Capítulo II</b>	<b>Privación de beneficios y ganancias</b>
Art. 90	Privación de beneficios o comiso especial
Art. 91	Comiso especial del valor sustitutivo
Art. 92	Estimación
Art. 93	Inexigibilidad
Art. 94	Comiso especial extensivo
Art. 95	Efecto del comiso especial
<b>Capítulo III</b>	<b>Disposiciones complementarias</b>
Art. 96	Orden posterior y orden autónoma

**Título VI**  
**Instancia del procedimiento**

<b>Capítulo Unico</b>	<b>La instancia</b>
Art. 97	Instancia de la víctima
Art. 98	Plazos
Art. 99	Retiro de la instancia
Art. 100	Instancia o autorización administrativa

**Título VII**  
**La prescripción**

<b>Capítulo Unico</b>	<b>Características de la prescripción</b>
Art. 101	Efectos
Art. 102	Plazos
Art. 103	Suspensión
Art. 104	Interrupción

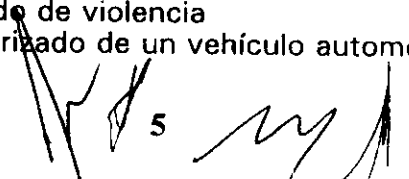
**Libro Segundo**  
**Parte Especial**

**Título I**  
**Hechos punibles contra la persona**

<b>Capítulo I</b>	<b>Hechos punibles contra la vida</b>
Art. 105	Homicidio doloso
Art. 106	Homicidio motivado por súplica de la víctima
Art. 107	Homicidio culposo
Art. 108	Suicidio
Art. 109	Muerte indirecta por estado de necesidad en el parto
<b>Capítulo II</b>	<b>Hechos punibles contra la integridad física</b>
Art. 110	Maltrato físico
Art. 111	Lesión
Art. 112	Lesión grave
Art. 113	Lesión culposa
Art. 114	Consentimiento
Art. 115	Composición
Art. 116	Reproche reducido
Art. 117	Omisión de auxilio
Art. 118	Indemnización
<b>Capítulo III</b>	<b>Exposición de determinada persona a peligro de vida e integridad física</b>
Art. 119	Abandono
<b>Capítulo IV</b>	<b>Hechos punibles contra la libertad</b>
Art. 120	Coacción
Art. 121	Coacción grave
Art. 122	Amenaza
Art. 123	Tratamiento médico sin consentimiento
Art. 124	Privación de libertad
Art. 125	Extrañamiento de personas
Art. 126	Secuestro
Art. 127	Toma de rehenes

L EY N° 1160

<b>Capítulo V</b>	<b>Hechos punibles contra la autonomía sexual</b>
Art. 128	Coacción sexual
Art. 129	Trata de personas
Art. 130	Abuso sexual en personas indefensas
Art. 131	Abuso sexual en personas internadas
Art. 132	Actos exhibicionistas
Art. 133	Acoso sexual
<b>Capítulo VI</b>	<b>Hechos punibles contra menores</b>
Art. 134	Maltrato de menores
Art. 135	Abuso sexual en niños
Art. 136	Abuso sexual en personas bajo tutela
Art. 137	Estupro
Art. 138	Actos homosexuales con menores
Art. 139	Proxenetismo
Art. 140	Rufianería
<b>Capítulo VII</b>	<b>Hechos punibles contra el ámbito de vida y la intimidad de la persona</b>
Art. 141	Violación de domicilio
Art. 142	Invasión de inmueble ajeno
Art. 143	Lesión de la intimidad de la persona
Art. 144	Lesión del derecho a la comunicación y a la imagen
Art. 145	Violación de la confidencialidad de la palabra
Art. 146	Violación del secreto de la comunicación
Art. 147	Revelación de un secreto de carácter privado
Art. 148	Revelación de secretos privados por funcionarios o personas con obligación especial
Art. 149	Revelación de secretos privados por motivos económicos
<b>Capítulo VIII</b>	<b>Hechos punibles contra el honor y la reputación</b>
Art. 150	Calumnia
Art. 151	Difamación
Art. 152	Injuria
Art. 153	Denigración de la memoria de un muerto
Art. 154	Penas adicionales a las previstas
Art. 155	Reproche reducido
Art. 156	Instancia
<b>Título II</b>	
<b>Hechos punibles contra los bienes de la persona</b>	
<b>Capítulo I</b>	<b>Hechos punibles contra la propiedad</b>
Art. 157	Daño
Art. 158	Daño a cosas de interés común
Art. 159	Daño a obras construidas o medios técnicos de trabajo
Art. 160	Apropiación
Art. 161	Hurto
Art. 162	Hurto agravado
Art. 163	Abigeato
Art. 164	Hurto especialmente grave
Art. 165	Hurto agravado en banda
Art. 166	Robo
Art. 167	Robo agravado
Art. 168	Robo con resultado de muerte o lesión grave
Art. 169	Hurto seguido de violencia
Art. 170	Uso no autorizado de un vehículo automotor



L E Y N° 1160

- Art. 171 Persecución de hechos en el ámbito familiar o doméstico  
 Art. 172 Persecución de hechos bagatelarios

**Capítulo II Hechos punibles contra otros derechos patrimoniales**

- Art. 173 Sustracción de energía eléctrica  
 Art. 174 Alteración de datos  
 Art. 175 Sabotaje de computadoras  
 Art. 176 Obstrucción al resarcimiento por daños en accidentes de tránsito  
 Art. 177 Frustración de la ejecución individual  
 Art. 178 Conducta conducente a la quiebra  
 Art. 179 Conducta indebida en situaciones de crisis  
 Art. 180 Casos graves  
 Art. 181 Violación del deber de llevar libros de comercio  
 Art. 182 Favorecimiento de acreedores  
 Art. 183 Favorecimiento del deudor  
 Art. 184 Violación del derecho de autor o inventor

**Capítulo III Hechos punibles contra el patrimonio**

- Art. 185 Extorsión  
 Art. 186 Extorsión agravada  
 Art. 187 Estafa  
 Art. 188 Operaciones fraudulentas por computadora  
 Art. 189 Aprovechamiento clandestino de una prestación  
 Art. 190 Sinistro con intención de estafa  
 Art. 191 Promoción fraudulenta de inversiones  
 Art. 192 Lesión de confianza  
 Art. 193 Usura

**Capítulo IV Hechos punibles contra la restitución de bienes**

- Art. 194 Obstrucción a la restitución de bienes  
 Art. 195 Reducción  
 Art. 196 Lavado de dinero

**Título III**

**Hechos punibles contra la seguridad de la vida y de la integridad física de las personas**

**Capítulo I Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana**

- Art. 197 Ensuciamiento y alteración de las aguas  
 Art. 198 Contaminación del aire  
 Art. 199 Maltrato de suelos  
 Art. 200 Procesamiento ilícito de desechos  
 Art. 201 Ingreso de sustancias nocivas en el territorio nacional  
 Art. 202 Perjuicio a reservas naturales

**Capítulo II Hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos**

- Art. 203 Producción de riesgos comunes  
 Art. 204 Actividades peligrosas en la construcción  
 Art. 205 Exposición de personas a lugares de trabajo peligrosos  
 Art. 206 Comercialización de medicamentos nocivos  
 Art. 207 Comercialización de medicamentos no autorizados  
 Art. 208 Comercialización de alimentos nocivos  
 Art. 209 Comercialización y uso no autorizados de sustancias químicas  
 Art. 210 Comercialización de objetos peligrosos  
 Art. 211 Desistimiento activo  
 Art. 212 Envenenamiento de cosas de uso común

L EY N° 1160

<b>Capítulo III</b>	<b>Hechos punibles contra la seguridad de las personas en el tránsito</b>
Art. 213	Atentados al tráfico civil aéreo y naval
Art. 214	Intervenciones peligrosas en el tráfico aéreo, naval y ferroviario
Art. 215	Exposición a peligro del tráfico aéreo, naval y ferroviario
Art. 216	Intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre
Art. 217	Exposición a peligro del tránsito terrestre
<b>Capítulo IV</b>	<b>Hechos punibles contra el funcionamiento de instalaciones imprescindibles</b>
Art. 218	Perturbación de servicios públicos
Art. 219	Daño a instalaciones hidráulicas
Art. 220	Perturbación de instalaciones de telecomunicaciones

**Título IV**  
**Hechos punibles contra la convivencia**  
**de las personas**

<b>Capítulo I</b>	<b>Hechos punibles contra el estado civil, el matrimonio y la familia</b>
Art. 221	Falseamiento del estado civil
Art. 222	Violación de las reglas de adopción
Art. 223	Tráfico de menores
Art. 224	Bigamia
Art. 225	Incumplimiento del deber legal alimentario
Art. 226	Violación del deber de cuidado o educación
Art. 227	Violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados
Art. 228	Violación de la patria potestad
Art. 229	Violencia familiar
Art. 230	Incesto
<b>Capítulo II</b>	<b>Hechos punibles contra la paz de los difuntos</b>
Art. 231	Perturbación de la paz de los difuntos
Art. 232	Perturbación de ceremonias fúnebres
<b>Capítulo III</b>	<b>Hechos punibles contra la tolerancia religiosa</b>
Art. 233	Ultraje a la profesión de creencias
<b>Capítulo IV</b>	<b>Hechos punibles contra la seguridad de la convivencia de las personas</b>
Art. 234	Perturbación de la paz pública
Art. 235	Amenaza de hechos punibles
Art. 236	Desaparición forzosa
Art. 237	Incitación a cometer hechos punibles
Art. 238	Apología del delito
Art. 239	Asociación criminal
Art. 240	Omisión de aviso de un hecho punible
Art. 241	Usurpación de funciones públicas

**Título V**  
**Hechos punibles contra las relaciones jurídicas**

<b>Capítulo I</b>	<b>Hechos punibles contra la prueba testimonial</b>
Art. 242	Testimonio falso
Art. 243	Declaración falsa
Art. 244	Retractación
Art. 245	Declaración en estado de necesidad

L E Y N° 1160

<b>Capítulo II</b>	<b>Hechos punibles contra la prueba documental</b>
Art. 246	Producción de documentos no auténticos
Art. 247	Manipulación de graficaciones técnicas
Art. 248	Alteración de datos relevantes para la prueba
Art. 249	Equiparación para el procesamiento de datos
Art. 250	Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso
Art. 251	Producción mediata de documentos públicos de contenido falso
Art. 252	Uso de documentos públicos de contenido falso
Art. 253	Destrucción o daño a documentos o señales
Art. 254	Expedición de certificados de salud de contenido falso
Art. 255	Producción indebida de certificados de salud
Art. 256	Uso de certificados de salud de contenido falso
Art. 257	Expedición de certificados sobre méritos y servicios de contenido falso
Art. 258	Producción indebida de certificados sobre méritos y servicios
Art. 259	Uso de certificados sobre méritos y servicios de contenido falso
Art. 260	Abuso de documentos de identidad

**Título VI**  
**Hechos punibles contra el orden económico y tributario**

<b>Capítulo I</b>	<b>Hechos punibles contra el erario</b>
Art. 261	Evasión de impuestos
Art. 262	Adquisición fraudulenta de subvenciones

<b>Capítulo II</b>	<b>Hechos punibles contra la autenticidad de monedas y valores</b>
Art. 263	Producción de moneda no auténtica
Art. 264	Circulación de moneda no auténtica
Art. 265	Producción y circulación de marcas de valor no auténticas
Art. 266	Preparación para la producción de moneda y marcas de valor no auténticas
Art. 267	Títulos de valor falsos
Art. 268	Moneda, marcas de valor y títulos de valor del extranjero

**Título VII**  
**Hechos punibles contra el Estado**

<b>Capítulo I</b>	<b>Hechos punibles contra la existencia del Estado</b>
Art. 269	Atentado contra la existencia del Estado
Art. 270	Preparación de un atentado contra la existencia del Estado
Art. 271	Preparación de una guerra de agresión
Art. 272	Desistimiento activo

<b>Capítulo II</b>	<b>Hechos punibles contra la constitucionalidad del Estado y el sistema electoral</b>
Art. 273	Atentado contra el orden constitucional
Art. 274	Sabotaje
Art. 275	Impedimento de las elecciones
Art. 276	Falseamiento de las elecciones
Art. 277	Falseamiento de documentos electorales
Art. 278	Coerción al elector
Art. 279	Engaño al elector
Art. 280	Soborno del elector
Art. 281	Ámbito de aplicación

L E Y N° 1160

<b>Capítulo III</b>	<b>Hechos punibles contra la seguridad externa del Estado</b>
Art. 282	Traición a la República por revelación de secretos de Estado
Art. 283	Revelación de secretos de Estado
Art. 284	Casos menos graves de revelación
Art. 285	Obtención de secretos de Estado
<b>Capítulo IV</b>	<b>Hechos punibles contra órganos constitucionales</b>
Art. 286	Coacción a órganos constitucionales
Art. 287	Coacción al Presidente de la República y a los miembros de un órgano constitucional
<b>Capítulo V</b>	<b>Hechos punibles contra la defensa de la República</b>
Art. 288	Sabotaje a los medios de defensa
<b>Título VIII</b>	
<b>Hechos punibles contra las funciones del Estado</b>	
<b>Capítulo I</b>	<b>Hechos punibles contra la administración de justicia</b>
Art. 289	Denuncia falsa
Art. 290	Publicación de la sentencia
Art. 291	Simulación de un hecho punible
Art. 292	Frustración de la persecución y ejecución penal
Art. 293	Realización del hecho por funcionarios
Art. 294	Liberación de presos
Art. 295	Motín de internos'
<b>Capítulo II</b>	<b>Hechos punibles contra la administración pública</b>
Art. 296	Resistencia
Art. 297	Afectación de cosas gravadas
Art. 298	Quebrantamiento del depósito
Art. 299	Daño a anuncios oficiales
<b>Capítulo III</b>	<b>Hechos punibles contra el ejercicio de funciones públicas</b>
Art. 300	Cohecho pasivo
Art. 301	Cohecho pasivo agravado
Art. 302	Soborno
Art. 303	Soborno agravado
Art. 304	Disposiciones adicionales
Art. 305	Prevaricato
Art. 306	Traición a la parte
Art. 307	Lesión corporal en ejercicio de funciones públicas
Art. 308	Coacción respecto de declaraciones
Art. 309	Tortura
Art. 310	Persecución de inocentes
Art. 311	Ejecución penal contra inocentes
Art. 312	Exacción
Art. 313	Cobro indebido de honorarios
Art. 314	Infidelidad en el servicio exterior
Art. 315	Revelación de secretos de servicio
Art. 316	Difusión de objetos secretos
Art. 317	Violación del secreto de correo y telecomunicación
Art. 318	Inducción a un subordinado a un hecho punible



L E Y N° 1160

Título IX  
Hechos punibles contra los pueblos

Capítulo Unico Genocidio y crímenes de guerra

Art. 319 Genocidio  
Art. 320 Crímenes de guerra

Libro Tercero  
Parte Final

Título Unico  
Disposiciones finales

Art. 321 Adaptación general de las sanciones en leyes penales especiales  
Art. 322 Atenuante para menores penalmente responsables  
Art. 323 Derogaciones  
Art. 324 Edición especial  
Art. 325 Entrada en vigor

